

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Auto No. 140

Proceso: Sucesión
Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Causante: Elsa Sánchez Ramos
Radicado: 76-001-31-10-013-2019-00504-00

Allega escrito el apoderado judicial de la parte actora solicitando librar nuevo oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos, indicando el número de cédula correcto de la causante.

Le asiste razón al memorialista y observa el despacho que el error en el número de cédula de la causante también se presenta en los oficios que fueron remitidos al Banco Scotiabank Colpatria y Fiduciaria Davivienda; por lo que se dispondrá también la expedición de nuevos oficios con destino a esas entidades.

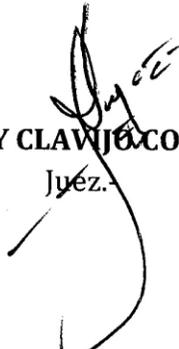
Referente al escrito por medio del cual la representante legal del Edificio Conchita – Propiedad Horizontal, solicita el reconocimiento como acreedor de esa propiedad; deberá incorporarse su escrito sin consideración alguna, toda vez que la señora administradora debe actuar a través de apoderado judicial ya que no cuenta con derecho de postulación al no acreditar su calidad de abogada.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1. **Ordenar** la expedición de nuevos oficios con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, Banco Scotiabank Colpatria y Fiduciaria Davivienda, indicando de forma correcta el número de cédula de la causante Elsa Sánchez Ramos.
2. **Incorporar** sin consideración alguna el escrito allegado por la representante legal del Edificio Conchita – Propiedad Horizontal, por carecer de derecho de postulación.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.